

Título VI de AMATS Agosto de 2012

Plan de implementación de no discriminación



ANCHORAGE METROPOLITAN AREA TRANSPORTATION SOLUTIONS
(AMATS)

Title VI Non-Discrimination Implementation Plan

Approved by the
AMATS Policy Committee

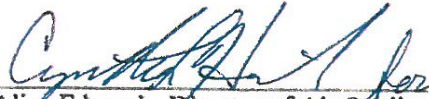
Date: August 23, 2012



Robert A. Campbell, P.E., Chair
Central Region Director, Alaska Department of Transportation and Public Facilities




Daniel A. Sullivan
Mayor
Municipality of Anchorage



Alice Edwards, Director of Air Quality
Alaska Department of Environmental Conservation



Chris Birch
Member
Anchorage Municipal Assembly



Patrick Flynn
Member
Anchorage Municipal Assembly

Título VI de AMATS

Plan de implementación de no discriminación

Aprobado por el Comité de Políticas de AMATS (AMATS Policy Committee) 23 de agosto de 2012

Coordinador del Título VI de AMATS:

Craig H. Lyon, Coordinador de AMATS
Teléfono: (907) 343-7996
Correo electrónico: lyonch@muni.org
FAX: (907) 344-7998

Soluciones de Transporte del Área Metropolitana de Anchorage (Anchorage Metropolitan Area Transportation Solutions, AMATS) es el proceso municipal-estatal conjunto de planificación de transporte responsable de planificar y programar mejoras al sistema de transporte terrestre utilizando fondos del Fideicomiso para Carreteras (Highway Trust Fund) del gobierno federal asignados a la Municipalidad de Anchorage, la Organización de Planificación Metropolitana (Metropolitan Planning Organization, MPO) designada para recibir esos fondos.

Este documento se financió parcialmente a través de una subvención de la Administración Federal de Carreteras (Federal Highway Administration) del Departamento de Transporte de EE. UU. (U.S. Department of Transportation). Los puntos de vista y las opiniones de los autores que aquí se presentan no necesariamente expresan ni reflejan los puntos de vista ni las opiniones del Department of Transportation. Este documento fue desarrollado con la guía del Departamento de Transporte y Obras Públicas de Alaska (Alaska Department of Transportation and Public Facilities).

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	6
DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN DEL TÍTULO VI DE AMATS	9
Otras autoridades y citas	9
FUNCIÓN DE SOLUCIONES DE TRANSPORTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE ANCHORAGE (ANCHORAGE METROPOLITAN AREA TRANSPORTATION SOLUTIONS, AMATS)	10
Función y estructura de AMATS	10
Acuerdos	12
Coordinador del Título VI de AMATS:	12
PRINCIPALES OBLIGACIONES DE AMATS Y CONSIDERACIONES DEL TÍTULO VI	13
Actividades de planificación y programación	13
Extensión Pública y Participación Pública	15
Educación y capacitación	17
Procedimientos de recopilación de datos y métodos de análisis	18
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS DEL TÍTULO VI:	18
Garantías del Título VI	18
Notificación de los beneficios de las clases protegidas por el Título VI	18
Procedimientos de reclamo por discriminación en virtud del Título VI	19
Informe de cumplimiento anual del Título VI con el Elemento del Plan de trabajo	21
Implementación: Obligaciones del Coordinador del Título VI	22
INFORMACIÓN DE CONTACTO	25
MAPAS	
Mapa 1: Límites del Área de Planificación de AMATS	8
Mapa 2: Personas LEP que hablan español – Anchorage	40
Mapa 3: Personas LEP que hablan tagalo – Anchorage	41
Mapa 4: Personas LEP que hablan coreano – Anchorage	42
FIGURAS	
Figura 1: Organigrama de AMATS	11

APÉNDICES

Apéndice A: Garantías del Título VI de AMATS	26
Apéndice B: Garantías contractuales relacionadas al Título VI de la Municipalidad de Anchorage	29
Apéndice C: Formulario de reclamo por discriminación según el Título VI de AMATS	30
Apéndice D: Política de dominio limitado del inglés (Limited English Proficiency, LEP) de AMATS y plan para LEP	38
Apéndice E: Definición de términos	46

INTRODUCCIÓN

Soluciones de Transporte del Área Metropolitana de Anchorage (AMATS) es el proceso cooperativo municipal-estatal para la planificación y programación de mejoras superficiales al sistema de transporte con fondos federales asignados a la Municipalidad de Anchorage (Municipality of Anchorage), la Organización de Planificación Metropolitana (Metropolitan Planning Organization, MPO) designada para recibir esos fondos. La Municipalidad cumple con su papel como la MPO reconocida a través de AMATS. El Mapa 1 en la siguiente página muestra los Límites del Área de Planificación de AMATS. AMATS tiene la obligación de garantizar, para todas las personas, que sus programas, planes y políticas se ejecuten en una forma que no sea discriminatoria, independientemente de la raza, color de la piel, país de origen o sexo (género). AMATS está comprometida a cumplir con esta obligación.

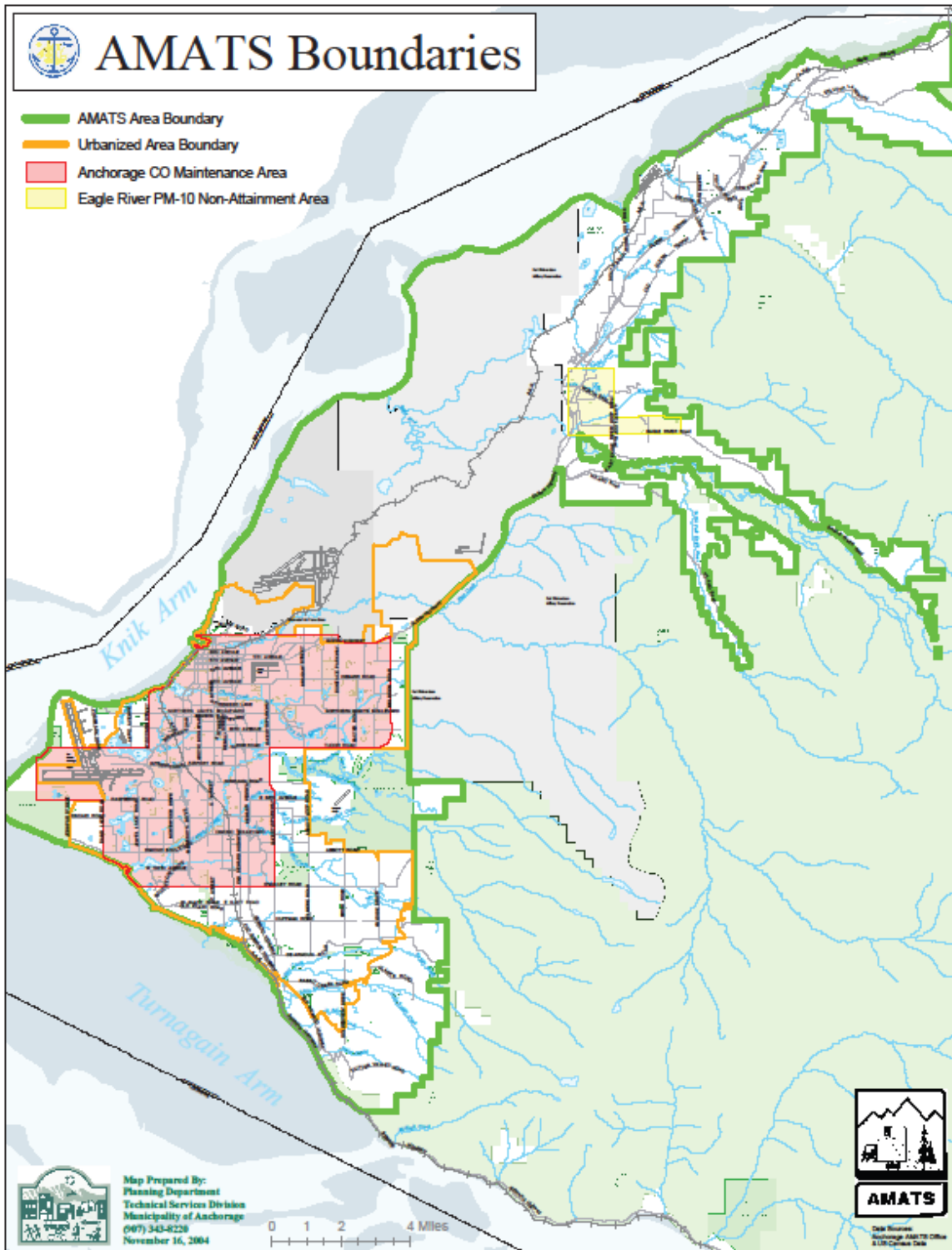
El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (Civil Rights Act of 1964), con enmiendas, prohíbe la discriminación en base a raza, color de la piel y país de origen. Específicamente, 42 USC 2000d dispone que *“Ninguna persona en los Estados Unidos deberá, en base a su raza, color de la piel o país de origen, ser excluida de participar en, negársele los beneficios de, o estar sujeta a discriminación bajo ningún programa o actividad que reciba ayuda financiera federal”*. La Ley de Ayuda Federal para Carreteras de 1973 (Federal Aid Highway Act of 1973) (23 USC 324), y las regulaciones federales relacionadas (23 CFR 200.5 (p)), prohíben la discriminación por sexo (género).

Decretos Ejecutivos posteriores han puesto más énfasis en las protecciones del Título VI de raza y nacionalidad, han agregado a las poblaciones de bajos ingresos a la lista de grupos protegidos y han aclarado que las poblaciones minoritarias y las poblaciones con dominio limitado del inglés están incluidas bajo país de origen. La Ley de Restauración de los Derechos Civiles de 1987 amplió el alcance del Título VI al ampliar la definición de los términos “programas o actividades” de manera que incluyan todos los programas o actividades de beneficiarios, sub-beneficiarios y contratistas de ayuda federal, ya sea que dichos programas y actividades cuenten con asistencia federal o no (Ley Pública 100259 [S.557] 22 de marzo, 1988).

Juntos, estos requisitos forman la base legal para el Programa del Título VI de la Administración Federal de Carreteras (Federal Highway Administration, FHWA). De conformidad con 49 CFR 21.7 (b), los beneficiarios de la ayuda financiera federal están obligados a proporcionar para la misma, métodos de administración según lo determinado por el Secretario de Transporte para que un programa ofrezca una garantía razonable de que el mismo, y otros participantes bajo el programa, incluidos contratistas y subcontratistas, cumplirán con todos los requisitos impuestos o de conformidad con las regulaciones federales relacionadas al Título VI. La orientación proporcionada por la FHWA, *Fondos públicos para beneficios públicos: guía para el sub-beneficiario para implementar el Título VI (Public Funds for Public Benefit: Subrecipient’s Guide to Implement Title VI)*, describe información adicional para tomar en cuenta en un Plan de no discriminación del Título VI.

El Estado de Alaska y la Municipalidad de Anchorage han reconocido desde hace mucho la importancia de garantizar la no discriminación en la forma en la que operan y brindan servicios al público. Este Plan de implementación de no discriminación del Título VI documenta un proceso específicamente para garantizar la no discriminación por parte de AMATS y es compatible con las políticas de no discriminación del Departamento de Transporte y Obras Públicas de Alaska (Alaska Department of Transportation and Public Facilities, ADOT&PF) y la Municipalidad de Anchorage, así como los requisitos del Título VI de la FHWA.

MAPA 1: LÍMITES DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN DE AMATS (NOTA: el mapa con las revisiones aprobadas estará disponible cuando se finalice)



DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN DEL TÍTULO VI DE AMATS

Es política de Soluciones de Transporte del Área Metropolitana de Anchorage (AMATS), de conformidad con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (42 USC 2000d *et seq*, No discriminación en base a raza, color de la piel o país de origen), y otros estatutos y regulaciones relacionados con la no discriminación que se indican a continuación, que ninguna persona deberá, exclusivamente en base a su raza, color de la piel, país de origen o sexo (género), ser excluida de la participación, negársele los beneficios ni por ningún otro medio estar sujeta a discriminación en virtud de programa o actividad de planificación de transporte alguno, independientemente de que AMATS reciba asistencia federal del Departamento de Transporte de EE. UU. incluida la Administración Federal de Carreteras (Federal Highway Administration, FHWA) y la Administración Federal de Tránsito (Federal Transit Administration, FTA).

10-11-2012
Date

Robert A. Campbell, P.E., Chair, AMATS Policy Committee

Otras autoridades y citas

- Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964
- Ley de Restauración de Derechos Civiles de 1987
- Código 23 de Estados Unidos 324
- Código 42 de Estados Unidos 2000d a 2000-4
- Código 23 de Regulaciones Federales Parte 200
- Código 23 de Regulaciones Federales Parte 420.121(h)
- Código 23 de Regulaciones Federales Parte 450.334(a)(3)
- Código 49 de Regulaciones Federales Parte 21
- Decreto Ejecutivo 12250
- Decreto Ejecutivo 12898
- Decreto Ejecutivo 13166
- Decreto Ejecutivo 13175
- Decreto 1050.2 del Departamento de Transporte de EE. UU
- Decreto 5610.2 del Departamento de Transporte de EE. UU
- Decreto 6640.23 de la Administración Federal de Carreteras

FUNCIÓN DE SOLUCIONES DE TRANSPORTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE ANCHORAGE (ANCHORAGE METROPOLITAN AREA TRANSPORTATION SOLUTIONS, AMATS)

Función y estructura de AMATS

Los grupos participantes en el proceso de planificación y toma de decisiones de AMATS son: Comité de Políticas de AMATS; Comité Asesor Técnico (Technical Advisory Committee, TAC) de AMATS; Comisión Municipal de Planificación y Zonificación (Planning and Zoning, P&Z), actuando en su capacidad como Comité Asesor del Pueblo (Citizen's Advisory Committee) para AMATS; Grupo Asesor de Calidad del Aire (Air Quality Advisory Group) de AMATS; Comité Asesor de Carga (Freight Advisory Committee) de AMATS; Asamblea Municipal; y personal de AMATS, incluido el Coordinador de AMATS. Actualmente AMATS se encuentra en el proceso de formar dos nuevos subcomités, el Comité Asesor de Bicicletas y Peatones (Bicycle and Pedestrian Advisory Committee) y el Comité Asesor de Sistemas Inteligentes de Transporte (Intelligent Transportation Systems, ITS). Los Comités Asesores del Pueblo se forman con base en fines específicos durante el desarrollo de planes clave, tal como el MTP. Cada grupo desempeña un papel específico en el proceso. En la **Figura 1** en la siguiente página se ilustra la estructura organizacional actual.

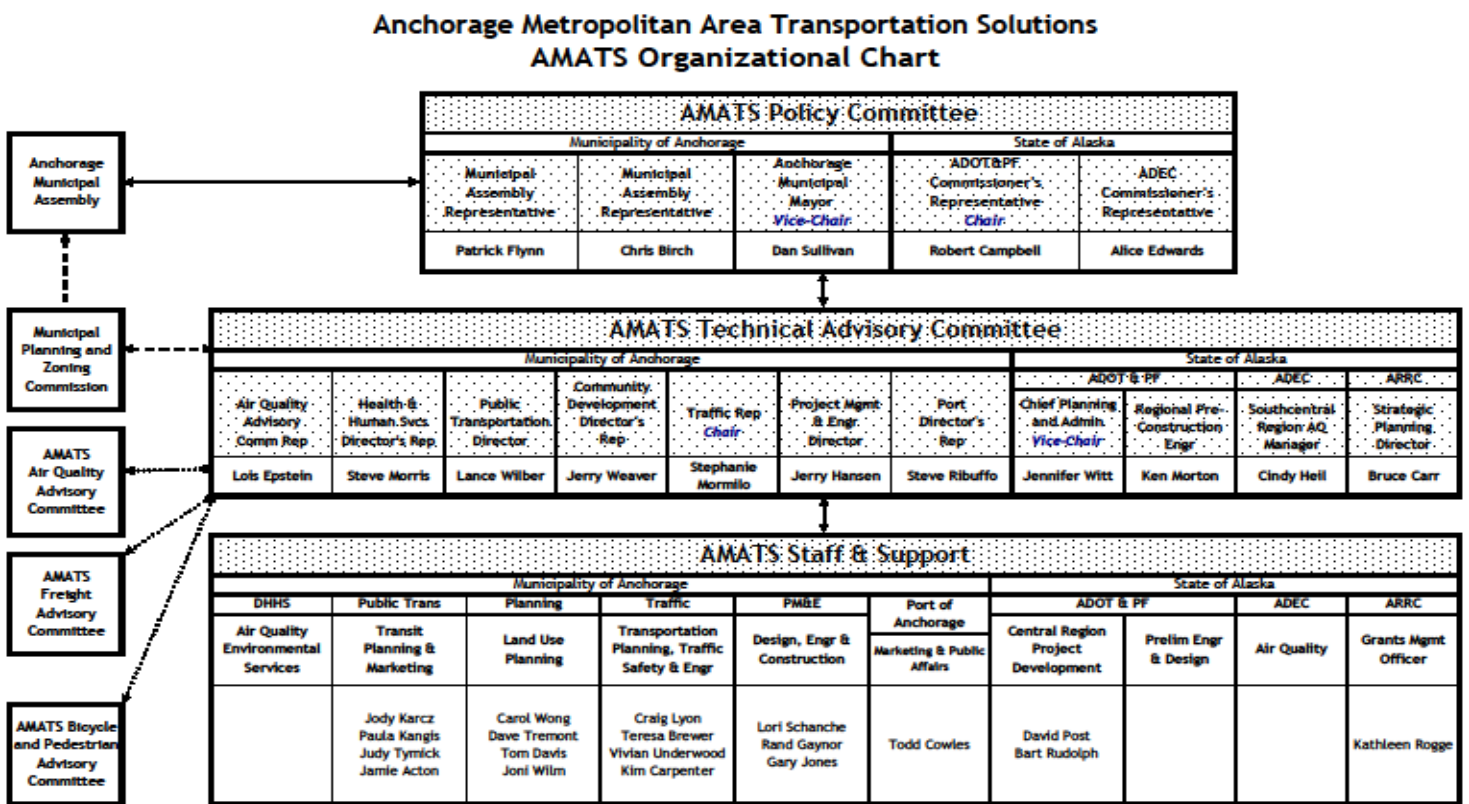
El Comité de Políticas (Policy Committee, PC) de AMATS es la máxima autoridad en la toma de decisiones sobre el proceso de planificación del transporte. El PC es responsable del desarrollo y la adopción del *Plan de Transporte Metropolitano (Metropolitan Transportation Plan, MTP)* a largo plazo (período de 20 años); la lista de proyectos programados para financiamiento a lo largo de un período de 4 años en el *Programa de Mejora del Transporte (Transportation Improvement Program, TIP)*, el *Programa de Trabajo de Planificación Unificada (Unified Planning Work Program, UPWP)* y el presupuesto (anual o bienal) que especifica tareas a ser realizadas por el personal de AMATS, y el *Plan de Participación Pública (Public Participation Plan, PPP)*. El PC ofrece orientación general y de políticas al Comité Asesor Técnico de AMATS; formula políticas, metas y objetivos de transporte, supervisa la implementación del MTP y TIP; ofrece orientación para el desarrollo de un Plan de Calidad del Aire y garantiza la participación pública a través del proceso de planificación de transporte y calidad del aire.

El Comité de Políticas, consiste en cinco miembros, dos de la Asamblea de Anchorage designados por la Asamblea, el Alcalde de Anchorage o su designado, y los Comisionados del Departamento de Transporte y Obras Públicas de Alaska (ADOT&PF) y el Departamento de Conservación Ambiental de Alaska (Alaska Department of Environmental Conservation, ADEC) o sus designados. El miembro de ADOT&PF funge como el Presidente.

El Comité Asesor Técnico (TAC), compuesto de once miembros que son jefes de diversas funciones municipales y estatales y un representante del Grupo Asesor de Calidad del Aire de

AMATS, está subordinado al Comité de Políticas. El TAC es responsable de desarrollar y mantener los programas y planes de transporte y calidad del aire de AMATS. El TAC ofrece asistencia técnica y análisis y hace recomendaciones a la Comisión de Planificación y Zonificación de la MOA, la Asamblea y el Comité de Políticas de AMATS. El TAC también es responsable de preparar estudios técnicos y la certificación del proceso de planificación conjunta a la Administración Federal de Carreteras (FHWA). El Director Municipal de Tráfico funge como el Presidente del TAC.

FIGURA 1: ORGANIGRAMA DE AMATS



Acuerdos

El proceso de planificación del transporte de AMATS es dirigido por el *Acuerdo Operativo Intergubernamental (Inter-Governmental Operating Agreement) de AMATS* entre el Estado de Alaska y la Municipalidad de Anchorage (MOA). El Acuerdo Operativo incluye Garantías del Título VI, tratadas bajo Procedimientos Administrativos, a continuación. La Municipalidad de Anchorage también firmó un Acuerdo Intergubernamental para Actividades de Plan de Transporte Coordinado e Implementación de las Mejoras de Transporte con el Pueblo Nativo de Eklutna (Native Village of Eklutna), la tribu reconocida a nivel federal dentro de la MOA.

Coordinador del Título VI de AMATS:

El Coordinador de AMATS funge como el Coordinador del Título VI de AMATS, y es responsable de asegurarse de que se implemente el Plan de implementación del Título VI de AMATS. El Coordinador de AMATS es un puesto municipal creado para supervisar las operaciones diarias del proceso de planificación del transporte con fondos federales, en cooperación con diversos Departamentos Municipales y con personal de Ingeniería y Planificación de la Región Central de ADOT&PF, la Administración Federal de Carreteras y la Administración Federal de Tránsito. El Coordinador de AMATS también es el Supervisor de Planificación de Transporte de la Municipalidad de Anchorage, que administra al personal de planificación, consistente en tres personas que brindan apoyo a AMATS.

PRINCIPALES OBLIGACIONES DE AMATS Y CONSIDERACIONES DEL TÍTULO VI

Actividades de planificación y programación

Plan de Transporte Metropolitano (MTP)

El Plan de Transporte Metropolitano (MTP) representa la estrategia de inversión a largo plazo con fondos federales para instalaciones y servicios de transporte terrestre para garantizar la movilidad y el acceso dentro de la región de AMATS. El MTP se encarga carreteras, tránsito, carga y acceso y movilidad de peatones y vehículos sin motor, así como programas de sistema y demanda de transporte, e incluye un plan financiero. Una meta de MTP relacionada al Título VI es desarrollar una red de transporte atractiva y eficiente que considere, entre otras cosas, la igualdad para todos los usuarios y la justicia social. La igualdad se logra principalmente a través de actividades de extensión proactivas que buscan la participación significativa de las poblaciones minoritarias, de bajos ingresos y con dominio limitado del inglés y otros grupos que han sido tradicionalmente marginados. La justicia social se logra haciendo una evaluación de Justicia Ambiental (Environmental Justice, EJ) de las mejoras recomendadas por el MTP que se incluye como un Apéndice en el MTP. El análisis de EJ incluye una discusión de las necesidades de transporte de las poblaciones minoritarias y de bajos ingresos, y las cargas y beneficios relativos de los proyectos recomendados por el MTP, así como cualquier medida mitigante que se considere. Se incluyen mapas que comparan la ubicación de las mejoras de carreteras y tránsito recomendadas, con transparencias superpuestas que muestran la ubicación de las poblaciones minoritarias y de bajos ingresos según los datos del censo.

Programa de Mejora del Transporte (TIP)

El Programa de Mejora del Transporte (TIP) programa fondos federales para mejoras del transporte terrestre a lo largo de un período de cuatro años. Los proyectos de carreteras y seguridad recomendados, las mejoras al transporte, y los proyectos mitigantes de la congestión y la calidad del aire (congestion mitigation and air quality, CMAQ) tienen prioridad para ser incluidos en el TIP con base en criterios de clasificación para cada categoría. El Título VI se aborda con más claridad en los criterios de clasificación de CMAQ que específicamente consideran el beneficio de las poblaciones minoritarias o desfavorecidas dentro de la categoría de área y número de personas atendidas. AMATS también ha desarrollado políticas y procedimiento que ofrecen orientación adicional sobre el desarrollo y enmiendas del TIP.

Programa de Trabajo de Planificación Unificada (UPWP)

El Programa de Trabajo de Planificación Unificada (UPWP) identifica y describe toda la planificación de transporte y calidad del aire y las actividades operativas a ser realizadas por el personal de AMATS por un período de uno o dos años. Este documento permite la planificación de la capacitación del personal del título VI y asegura que todas las áreas del programa de trabajo del título VI cuenten con fondos.

Plan de Participación Pública (PPP)

El Plan de Participación Pública (PPP) aborda temas del Título VI al proporcionar metas, objetivos y estrategias específicos para llegar a las poblaciones de bajos ingresos, las minoritarias y quienes tienen un dominio limitado del inglés. El PPP también ofrece herramientas al personal para identificar y eliminar barreras a la participación pública cuando se planifica la extensión. La participación pública se trata en más detalle en la siguiente sección, Extensión pública y participación pública.

Medidas mitigantes del Título VI:

- Metas y objetivos del MTP: Analizar las metas y objetivos del MTP de Anchorage 2035 en busca de oportunidades para reafirmar el compromiso con el Título VI y la Justicia Ambiental. Considerar agregar objetivos para la consideración de la igualdad y la justicia social (Meta 3, Plan de Transporte Metropolitano 2035: “Desarrollar una red de transporte atractiva y eficiente que considere el costo de construcción, operación y mantenimiento del sistema; la igualdad para todos los usuarios; los impactos en salud pública; valores de la comunidad; y justicia social”).
- Criterios de clasificación del MTP y TIP: Analizar los criterios de clasificación del MTP y TIP en busca de oportunidades para agregar o mejorar las consideraciones relacionadas al Título VI y hacer modificaciones en donde sea apropiado durante las actualizaciones programadas regularmente a ambos documentos. Asegurar que los criterios de clasificación del MTP y TIP reflejen las metas y objetivos del MTP, específicamente para las consideraciones relacionadas al Título VI.
- Análisis de EJ del TIP: Para cada TIP nuevo, hacer una evaluación de Justicia Ambiental de los proyectos del TIP, similar a la preparada para el MTP, e incluir los resultados de la evaluación como Apéndice del TIP.
- Tareas del UPWP del Título VI: Incorporar estrategias y medidas mitigantes del Título VI de este Plan de Implementación del Título VI, al aprobarse, y del PPP, en el UPWP para asegurar la implementación de las disposiciones del Título VI de ambos planes.

Extensión Pública y Participación Pública

AMATS está comprometida con las actividades de extensión pública que se indican a continuación, con la meta de ser inclusivas. Se desarrolló un Plan LEP (Política de dominio limitado del inglés) de AMATS, con evaluación de necesidades y se incluye como Apéndice D de este *Plan de implementación de no discriminación del Título VI*.

- **Reuniones públicas:** Incluye todas las reuniones de trabajo de AMATS programadas regularmente y reuniones públicas, audiencias o talleres programados para proyectos específicos o actualizaciones del plan:
 - Hacer reuniones públicas en ubicaciones que son familiares y cómodas, tales como escuelas, iglesias y centros de recreación, que son accesibles por tránsito y en construcciones accesibles por los Estadounidenses con Discapacidades (Americans with Disabilities, ADA).
 - Variar las horas de las reuniones y programar oportunidades para aportar sugerencias, tales como puestos de escucha, en diferentes horarios a lo largo del día.
 - Ofrecer alimentos en las reuniones para motivar a las personas a que asistan.
- **Sitio web:** Mantener un sitio web extenso que se actualice con frecuencia. El sitio incluye información sobre las obligaciones, programas publicaciones, próximas reuniones e información de contacto de la agencia. El sitio web también incluirá el Plan de implementación de no discriminación del Título VI aprobado, los procedimientos de reclamos y el formulario de reclamos del Título VI y documentos clave traducidos a otros idiomas, según sea apropiado, así como servicios disponibles para las personas con discapacidades, a solicitud.
- **Correo electrónico y boletines con temas de actualidad:** Usar una lista de correo electrónico integral para mantener al público informado sobre los programas, períodos de comentarios del público, reuniones y publicaciones de la agencia. AMATS continuamente agrega direcciones y actualiza su lista de correos electrónicos y hace un esfuerzo convenido para incluir grupos que representen a las poblaciones del Título VI y para invitar a cualquier persona o grupo interesado en ser incluido en la lista de correos electrónicos.
- **Juntas y comisiones municipales:** Ofrecer presentaciones y solicitar comentarios; dar seguimiento a cómo el equipo del proyecto usó los comentarios y obtener comentarios sobre la eficiencia del proceso.
- **Consejos comunitarios:** Dar presentaciones y solicitar comentarios.

- **Eventos:** Unirse las organizaciones existentes basadas en la comunidad, basadas en la fe, de cuidados de la salud y de servicios sociales
 - Dar presentaciones a sus juntas directivas y solicitar comentarios de sus constituyentes, (p. ej., United Way, Catholic Social Services, etc.)
 - Participar en sus eventos de extensión (Literary Council, Bear Paw Festival, etc.).
- **Publicaciones:** Entregar copias electrónicas e impresas de los planes, estudios e informes del proyecto. Las copias impresas están disponibles en las oficinas de AMATS, o en las bibliotecas públicas.
- **Materiales traducidos:** Coordinar la traducción de los avisos de las audiencias/reuniones públicas, hojas informativas de los proyectos, mapas de carreteras, documentos vitales e información de contacto de los proyectos, según sea apropiado. Diseminar a las organizaciones minoritarias y étnicas para llegar a un público tan extenso como sea posible.

Servicios de interpretación: Coordinar los servicios de interpretación cuando sean necesarios, o solicitados, para las reuniones públicas. Para las visitas en oficina de personas que puedan requerir de servicios de interpretación de idiomas, la MOA tiene un proceso implementado a través de Relaciones con el Personal. AMATS también puede ofrecer servicios de interpretación según sea necesario a través de servicios como LanguageLine.

- **Puestos de escucha:** Montar cabinas como puestos de escucha en supermercados, cafeterías y otros puntos de reunión para involucrar al público en su territorio, responder preguntas y solicitar comentarios.
- **Extensión de EJ/Título VI:** Seguir trabajando con las organizaciones y líderes de la comunidad que representan a los grupos minoritarios, de bajos ingresos y LEP para determinar el mejor medio para conectarse con ellos y aprovechar esas relaciones para refinar continuamente los protocolos de comunicaciones de AMATS.
- **Actividades autosupervisadas:**
 - Registrar los datos de asistencia en el formulario de asistencia a las reuniones públicas y resumir esta información anualmente para la Oficina de Derechos Civiles del ADOT&PF.
 - Hacer seguimiento con las personas después de las reuniones públicas.

Medidas mitigantes del Título VI:

- **Evaluación de extensión de EJ/Título VI:** Desarrollar e implementar un mecanismo formal para evaluar la eficacia de las actividades de extensión del Título VI. Desarrollar métodos y tareas específicos para refinar las estrategias de extensión que aparecen en el PPP actual.
- **Servicios de traducción:** Implementar el Plan LEP aprobado mediante la identificación de elementos clave de documentos para traducir al español, tagalo y coreano y coordinar la traducción. Luego de la aprobación de este Plan del Título VI, se actualizará el sitio web para que indique la disponibilidad de servicios de traducción a solicitud, con el plazo de entrega mínimo necesario para solicitar los servicios.
- **Servicios de interpretación:** Explorar otros recursos a demanda, tales como LanguageLine (que el Departamento de Transporte Público de la MOA utiliza), para ofrecer servicios lingüísticos personales a los empleados. Luego de la aprobación de este Plan del Título VI, se actualizará el sitio web para que indique esta opción, con el plazo de entrega mínimo necesario para solicitar los servicios.
- **Actualización del Plan de Participación Pública (PPP) de AMATS:** Actualizar el PPP de AMATS con medidas mitigantes específicas del Plan del Título VI y el Plan LEP, e incluir un cronograma para la implementación.

Educación y capacitación

AMATS tiene la obligación de educar al público sobre los programas financiados por el gobierno federal y los derechos otorgados a ellos por el Título VI. Esto requiere actividades educativas y de extensión regulares e integrales, particularmente para personas de grupos minoritarios y de bajos ingresos y personas con dominio limitado del inglés. Este Plan incluye el Plan de Dominio Limitado del Inglés (Limited English Proficiency Plan) de AMATS (**Apéndice D**) para abordar estos requisitos. Las actividades de extensión para las personas de grupos minoritarios y de bajos ingresos se tratan en más detalle en la sección Extensión pública y participación pública, arriba.

Al personal de planificación de transporte de AMATS se le motiva a participar en la capacitación del título VI y temas relacionados. El personal coordina con la Oficina de Derechos Civiles del ADOT&PF e Investigación y Transferencia de Tecnología (Research and Technology Transfer, T2) para información relacionada a las próximas oportunidades de capacitación

Procedimientos de recopilación de datos y métodos de análisis

Se usa información demográfica para satisfacer dos requisitos principales relacionados al Título VI: para desarrollar un perfil demográfico para la evaluación de necesidades LEP, (ver Apéndice D), y para identificar y mapear la ubicación de poblaciones minoritarias y de bajos ingresos para las evaluaciones de Justicia Ambiental del MTP. AMATS también recopila datos para supervisar la información del Título VI para reuniones públicas (raza, etnia y sexo de cada asistente).

Medidas mitigantes del Título VI:

- **Mapeo de información demográfica**: Continuar refinando y actualizando los mapas de ubicación de poblaciones LEP para cada uno de los tres grupos principales de otros idiomas (español, tagalo y coreano) para ayudar al personal en las iniciativas de extensión.

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS DEL TÍTULO VI: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE AMATS

Garantías del Título VI

Cada adjudicación de ayuda financiera federal debe ir acompañada por garantías de que el programa, y otros participantes dentro del programa incluidos contratistas y subcontratistas, se llevarán a cabo, o que las obras se operarán, en cumplimiento con el Título VI, Ley de Derechos Civiles de 1964. El Acuerdo Operativo Intergubernamental de AMATS, Sección 16 – Cumplimiento con el Título VI, Ley de Derechos Civiles de 1964, ofrece estas garantías por AMATS. La Sección 16 se ofrece como un extracto del Acuerdo Operativo Intergubernamental de AMATS en el **Apéndice A** de este Plan de implementación de no discriminación del Título VI. El **Apéndice B** de este Plan, Garantías contractuales relacionadas al Título VI de la Municipalidad de Anchorage, es un extracto de las cláusulas contractuales obligatorias requeridas para todos los contratos municipales del Departamento Legal de la MOA.

Notificación de los beneficios de las clases protegidas por el Título VI

Se requiere información sobre el Plan de implementación de no discriminación de AMATS para que esté disponible para los participantes, beneficiarios y otras personas interesadas. En el sitio web de AMATS está publicado un aviso público de cumplimiento con el Título VI en el siguiente enlace: <http://www.muni.org/Departments/OCPD/Planning/AMATS/Pages/TitleVI.aspx>.

Las versiones traducidas de este aviso al español, tagalo y coreano se publicarán en el sitio web del Título VI de AMATS. (Consulte también la sección Educación, extensión y medidas mitigantes según las actividades de planificación y programación de AMATS, arriba).

Procedimientos de reclamo por discriminación en virtud del Título VI

Presentación de un reclamo

Cualquier persona o cualquier clase específica de personas, que piense que fue excluida o que se le han negado los beneficios o que ha estado sujeta a la discriminación sobre la base de su raza, color de la piel, país de origen o sexo (género) de cualquier plan, programa o actividad de AMATS, puede por sí misma, o por medio de un representante, presentar un reclamo por escrito al Coordinador del Título VI de AMATS. El formulario de reclamo se incluye en el **Apéndice C** de este Plan de no discriminación del Título VI de AMATS y está disponible para descargarlo en el siguiente enlace:

<http://www.muni.org/Departments/OCPD/Planning/AMATS/Title%20VI/AMATS%20Title%20VI%20Complaint%20Form.pdf>

Se pueden obtener copias impresas del formulario de reclamación con el Coordinador del Título VI de AMATS en 4700 Elmore Road. Si se solicita, el Coordinador del Título VI enviará por correo el formulario de reclamo.

El formulario y los procedimientos de reclamo del Título VI de AMATS están traducidos al español, tagalo y coreano, y se publicarán en la página web del Título VI de AMATS. El Coordinador del Título VI trabaja con la Oficina de Derechos Civiles del ADOT&PF para traducir las quejas recibidas en idiomas diferentes al inglés.

A solicitud, se proporciona ayuda a una persona o personas en la preparación de cualquier material escrito necesario.

Un reclamo se debe presentar antes de que transcurran 180 días de la fecha de la supuesta discriminación, o donde ha habido un patrón de conducta continuo, la fecha en la que esa conducta terminó, a menos que el Secretario de Transporte extienda el tiempo para la presentación.

Los formularios de reclamo se deben enviar a:

Coordinador del Título VI de AMATS:
Community Development Department
Municipality of Anchorage
P.O. box 196650
Anchorage, AK 99519

O, pueden enviarse a:

ADOT&PF Civil Rights Office

2200 East 42nd Avenue, Room 310

Anchorage, AK 99508

Teléfono: 1-907-269-0851

Llamada sin costo sólo en Alaska: 1-800-770-6236

Fax: 1-907-269-0847

Sistema de retransmisión de Alaska: 7-1-1

Sitio web: <http://www.dot.state.ak.us/cvlrts/index.shtml>

FHWA Alaska Division

Civil Rights Division

P.O. box 21648

709 West 9th Street, Room 851

Juneau, AK 99802-1648

Teléfono: 1-907-586-7418

Fax: 1-907-586-7420

U.S. Department of Justice

Civil Rights Division

950 Pennsylvania Avenue, N.W.

Office of the Assistant Attorney General, Main

Washington, D.C. 20530

Teléfono: (202) 514-4609

(TTY): (202) 514-0716

Números de fax:

(202) 514-0293 | (202) 307-2572 | (202) 307-2839

Registro, reconocimiento y solución del reclamo

Al momento de recibirla, el Coordinador del Título VI de AMATS colocará un sello con la fecha en el reclamo. El sello de fecha es importante para establecer el tiempo de respuesta.

En un plazo de cinco (5) días hábiles desde de la recepción del reclamo, el Coordinador del Título VI de AMATS debe acusar recibo al Demandante por medio de correo registrado y debe notificar al Presidente de AMATS sobre el reclamo, con fines informativos. El Coordinador del Título VI de AMATS determinará la necesidad de solicitar información adicional ya sea del Demandante o del personal. La revisión del personal se completa a más tardar 30 días calendario después de la fecha en que el Coordinador del Título VI recibió el reclamo.

Todos los reclamos del Título VI contra AMATS, junto con cualquier información adicional obtenida durante la revisión del personal, se deben remitir a la Oficina de Derechos Civiles del ADOT&PF o a la Oficina de la División de Alaska (Alaska Division Office) de la Administración Federal de Carreteras (FHWA) para investigación. El proceso de reclamo del ADOT&PF se puede consultar en el siguiente sitio web: <http://www.dot.state.ak.us/cvlrts/titlevi.shtml> El Investigador de la Oficina de Derechos Civiles del ADOT&PF debe trabajar con el Coordinador del Título VI de AMATS y otro personal para implementar las mejoras recomendadas para cualquier proceso de AMATS relacionado al Título VI.

Registro de reclamos de discriminación recibidos

El Coordinador del Título VI de AMATS debe mantener un registro de todos los reclamos de discriminación recibidos en virtud del Título VI. Esta información se recopila e incluye en el Informe de cumplimiento anual que prepara el Coordinador del Título VI, junto con la disposición y resolución de cada reclamo.

Informe de cumplimiento anual del Título VI con el Elemento del Plan de trabajo

AMATS entrega a ADOT&PF un Informe de cumplimiento anual del Título VI del año fiscal federal anterior que termina el 30 de septiembre. El informe de cumplimiento incluye la siguiente información del período reportado:

- resumen de revisiones realizadas por el ADOT&PF o la FHWA
- lista de los problemas de no discriminación del Título VI y cómo se solucionaron
- resumen (registro) de todos los reclamos del Título VI presentados, incluida la base del reclamo y el estado del reclamo
- resumen de las reuniones realizadas, con un desglose demográfico de los asistentes
- capacitaciones a las que ha asistido el personal de AMATS en relación con el título VI (diversidad, etc.)
- iniciativas para llegar a las poblaciones protegidas, p. ej., traducciones, intérpretes, iniciativas para notificar a estas poblaciones, y cualquier otra actividad en pro de cumplir con el Plan de implementación del Título VI

- logros del año fiscal federal previo, incluidas las reuniones con el personal del Título VI de la Oficina de derechos Civiles del ADOT&PF; revisiones completas del Título VI; y actualizaciones de cualquier programa, incluido el avance en los elementos clave del desarrollo
- inventario de reuniones públicas llevadas a cabo, actividades de extensión en la comunidad y datos recopilados

Medidas mitigantes del Título VI:

El Plan de trabajo provisional para el resto del 2012 consiste en las siguientes tareas:

- Desarrollar las metas del Título VI y actualizarlas anualmente.
- AMATS revisará, evaluará y actualizará en Plan LEP durante la revisión y actualización del Plan de implementación de no discriminación del Título VI.
- Revisar las obligaciones y otras medidas mitigantes del Coordinador del Título VI y demás personal, a fin de desarrollar un cronograma para implementarlas.
- Enmendar el UPWP 2012-13 de AMATS según sea necesario para incluir las medidas mitigantes como tareas de UPWP e identificar al personal responsable de la implementación.

Implementación: Obligaciones del Coordinador del Título VI

El Coordinador del Título VI de AMATS es responsable de proporcionar liderazgo para implementar, supervisar y asegurar el cumplimiento de AMATS del Título VI y los requisitos relacionados.

Las obligaciones del Coordinador del Título VI son las siguientes:

- Periódicamente revisar los procedimientos administrativos y las actividades de planificación y programación del Título VI de AMATS en cuanto a su eficacia en satisfacer los requisitos de cumplimiento; identificar oportunidades para incluir o mejorar el Título VI y la Justicia Ambiental; hacer recomendaciones de modificaciones para mejorar el cumplimiento del Título VI, cuando sea apropiado, al Comité Asesor Técnico y el Comité de Políticas de AMATS, e implementar las recomendaciones aprobadas.
- Reunirse periódicamente con el personal para determinar el progreso hecho con la implementación del cumplimiento del Plan del Título VI,

para identificar problemas de cumplimiento y cualquier deficiencia, y para determinar si la cantidad de personal es apropiada y si hay recursos adecuados disponibles para asegurar el cumplimiento.

- Reunirse dos veces al año con el Especialista en el Título VI de la Oficina de Derechos Civiles del ADOT&PF para tratar asuntos del Título VI en general, y cómo mejorar la extensión a y la inclusión de las poblaciones tradicionalmente marginadas.
- Establecer procedimientos para abordar las deficiencias identificadas del Título VI; documentar las medidas mitigantes acordadas como necesarias, y proporcionar medidas correctivas.
- Cuando sea apropiado, incluir los requisitos de idioma y otros requisitos relacionados del Título VI en las directrices del programa.
- Evaluar las estrategias de participación pública y las comunicaciones para garantizar una participación adecuada de los grupos protegidos afectados por el Título VI. Desarrollar información del Título VI para divulgación al público en general y, cuando sea apropiado, en otros idiomas distintos al inglés. Publicar el Plan del Título VI en el sitio web de AMATS.
- Seguir apoyando e implementando en Acuerdo Intergubernamental entre la Municipalidad de Anchorage y el Pueblo Nativo de Eklutna.
- Considerar de forma proactiva la necesidad general de la representación diversa de los grupos protegidos por el Título VI cuando se consideren nominaciones de miembros nuevos en varios comités.
- Desarrollar procedimientos para obtener y compilar datos basados en las regulaciones del Título VI para incluirlos en el Informe de cumplimiento anual del Título VI.
- Desarrollar y presentar al ADOT&PF y a la FHWA el Informe de cumplimiento anual del Título VI para documentar iniciativas en pro del Título VI.
- Ofrecer guía sobre el Título VI y una copia del Plan del Título VI de AMATS al personal de AMATS; instruir a todos los empleados nuevos acerca del Plan del Título VI.
- Distribuir información sobre oportunidades de capacitación relacionadas al Título VI y exhortar al personal a que participe; mantener un registro de todas las capacitaciones completadas por el personal.
- Procesar los reclamos del Título VI recibidos por AMATS según lo descrito en la sección anterior "Procedimientos de reclamo por discriminación en virtud del Título VI".
- Asegurar la inclusión del idioma del Título VI en contratos y Solicitudes de propuestas (Requests for Proposals, RFP).
- Trabajar con los gerentes de proyectos y planes o estudios temprano en el proceso de determinación del alcance para asegurar que la participación pública incluya tareas específicas para llegar a los grupos de

EJ y del Título VI; para llevar registro las iniciativas de extensión, la información recibida y los comentarios proporcionados; y la evaluación de la eficacia de estos esfuerzos, con recomendaciones para cualquier mejora necesaria.

- Revisar cuestiones importantes relacionadas al Título VI con el Presidente del Comité de Políticas de AMATS según sea necesario.
- El Coordinador del Título VI debe trabajar con los gerentes de proyectos y planes o estudios, temprano en el proceso de determinación del alcance, incluidos los procesos de RFP y desarrollo de contratos, para asegurar que las tareas participación pública incluyan tareas específicas para llegar a los grupos de EJ y del Título VI; para llevar registro de las actividades de extensión así como la información recibida y las respuestas proporcionados a los grupos que proporcionaron comentarios; y la evaluación escrita de la eficacia de estos esfuerzos, con recomendaciones para cualquier mejora necesaria.
- Incluir las actividades y medidas mitigantes relacionadas al Título VI en el Programa de Trabajo de Planificación Unificada (UPWP) de AMATS y asegurarse de que se implementen.
- El Coordinador del Título IV comparte con todo el personal de AMATS la información de los programas de capacitación relacionados al Título VI y los estatutos relacionados, y exhorta a todo el personal a que participe en las capacitaciones.

El Coordinador del Título VI de AMATS puede delegar a otros miembros del personal algunos de los deberes administrativos diarios del Plan del Título VI descritos arriba para asegurar el cumplimiento.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Coordinador del Título VI de AMATS:

Craig H. Lyon, Coordinador de AMATS
Municipality of Anchorage
Community Development Department
P.O. box 196650
Anchorage, AK 99519

Equipo del Plan de implementación del Título VI

Craig Lyon, Coordinador de AMATS; Coordinador del Título VI de AMATS, Departamento de Desarrollo Comunitario de MOA

James Bauman, Especialista en el Título VI de Derechos Civiles del ADOT&PF

Bart Rudolph, Región Central del ADOT&PF, Planificador de Anchorage

Marilyn Stewart-Richardson, Directora, Oficina de Oportunidades Iguales de MOA

William A. Earnhart, Fiscal Municipal Adjunto, Departamento Legal de MOA

Dee Ennis, Fiscal Municipal Adjunto, Departamento Legal de MOA

Vivian Underwood, Planificadora Principal de Transporte, Departamento de Desarrollo de la Comunidad de MOA

Erika McConnell, Planificadora Principal de Transporte, Departamento de Desarrollo de la Comunidad de MOA

Teresa Brewer, Planificadora Principal de Transporte, Departamento de Desarrollo de la Comunidad de MOA

Joni Wilm, Planificador Asociado, Departamento de Desarrollo de la Comunidad de MOA

APÉNDICE A

GARANTÍAS DEL TÍTULO VI DE AMATS

ACUERDO OPERATIVO INTERGUBERNAMENTAL DE AMATS PARA LA PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE Y CALIDAD DEL AIRE 2002 (EXTRACTO)

SECCIÓN 16: CUMPLIMIENTO CON EL TÍTULO VI, LEY DE DERECHOS CIVILES DE 1964

SECCIÓN 16: CUMPLIMIENTO CON EL TÍTULO VI, LEY DE DERECHOS CIVILES DE 1964

- 16.1 La Municipalidad por este medio acepta como una condición para recibir cualquier ayuda financiera federal del Departamento de Transporte de EE. UU (U.S. Department of Transportation), cumplir con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, Estatuto 78 252, 42 USC. 2000d - 2000d-4 (en adelante denominada la “Ley”) y todos los requisitos impuestos por o en conformidad con el Título 49 CFR, Departamento de Transporte de EE. UU, Subtítulo A, Oficina del Secretario, Parte 21, No discriminación en programas que reciben ayuda federal del Departamento de Transporte de EE. UU., Efectuación del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (en adelante denominadas las “Regulaciones”), 49 CFR Parte 26 Participación de empresas comerciales en desventaja en los programas de ayuda financiera del Departamento de Transporte (ver la Sección 14 de este documento), y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, y otras directrices pertinentes a ese fin que en conformidad con la Ley, las Regulaciones y otras directrices pertinentes, ninguna persona en los Estados Unidos deberá, con base en raza, color de la piel, sexo o país de origen, ser excluida de participar en, negársele los beneficios de o ser excluida de un programa o actividad para los cuales la Municipalidad reciba ayuda financiera federal de parte del Departamento de Transporte de EE. UU., incluidas la FHWA y la FTA, y por este medio garantiza que inmediatamente tomará las medidas necesarias para hacer cumplir este Acuerdo. Esta garantía es exigida por 49 CFR Parte 21, subsección 21.7A (1),
- 16.2 Más específicamente, y sin limitar la garantía general anterior, la Municipalidad por este medio ofrece la siguiente garantía específica con respecto al proyecto:
- 16.2.1 La Municipalidad acepta que cada “programa” y “obra” según se define en las subsecciones 21.23 (b) y (e) de las Regulaciones, será (con respecto a un programa) conducido o será (con respecto a una obra) operado en cumplimiento con todos los requisitos impuestos por, o en conformidad con, las Regulaciones.
- 16.2.2 La Municipalidad debe insertar las cláusulas de esta garantía en cada contrato sujeto a la Ley y las Regulaciones.
- 16.2.3 Cuando la Municipalidad recibe ayuda financiera federal para llevar a cabo un programa de capacitación gerencial, bajo la sección 10(a) de la Ley de Transporte Urbano Masivo (Urban Mass Transportation, UMTA) de 1964, según enmiendas, la garantía obliga a la Municipalidad a hacer una selección del aprendiz o asociado independientemente de la raza, color de la piel, sexo o país de origen.

- 16.2.4 Cuando la Municipalidad recibe ayuda financiera federal para llevar a cabo un programa bajo la Ley UMTA de 1964, según enmiendas, la garantía obliga a la Municipalidad a asignar operadores de tránsito, y proveer operadores de tránsito, para fines de alquiler independientemente de la raza, color de la piel, sexo o país de origen.
- 16.2.5 Cuando la Municipalidad recibe ayuda financiera federal para llevar a cabo un programa bajo la Ley UMTA de 1964, según enmiendas, la programación de rutas, calidad del servicio, frecuencia del servicio, edad/calidad de los vehículos asignados a las rutas, calidad de las estaciones que sirven diferentes rutas y ubicaciones de las rutas no se pueden determinar con base en la raza, color de la piel, sexo o país de origen.
- 16.2.6 Esta garantía obliga a la Municipalidad por el período durante el cual la ayuda financiera federal se entrega al proyecto, salvo cuando la ayuda financiera federal es proporcionar, o es en la forma de, propiedad personal, o bienes raíces o interés en ello o estructuras o mejoras a ello; en cuyo caso la garantía obliga a la Municipalidad o a cualquier otorgante por el más largo de los siguientes períodos: a) el período durante el cual la propiedad se usa para un fin para el cual se entrega la ayuda financiera federal, o para otro propósito que involucre la provisión de servicios o beneficios similares; o b) el período durante el cual la Municipalidad mantiene la pertenencia o posesión de la propiedad.
- 16.2.7 La Municipalidad debe facilitar dichos métodos de administración del programa, según indique el Secretario de Transporte o el oficial a quien el mismo delegue la autoridad específica para ofrecer garantía razonable de que la misma, otros subcesionarios municipales, contratistas, subcontratistas, cesionarios, sucesores en interés, y otros participantes de la ayuda financiera federal bajo dicho programa cumplirán con todos los requisitos impuestos por o en conformidad con la Ley, las Regulaciones y esta garantía.
- 16.2.8 La Municipalidad acepta que los Estados Unidos tiene derecho a exigir el cumplimiento judicial con respecto a cualquier asunto que surja en virtud de la Ley, las Regulaciones y esta garantía.
- 16.3 Esta Garantía se otorga en consideración y con el propósito de obtener, cualquiera y todas las concesiones, préstamos, contratos, propiedad, descuentos u otras subvenciones federales facilitadas después de la fecha de la misma a la Municipalidad por parte de los programas de la FHWA o la FTA y vincula a la misma, otros subcesionarios municipales, contratistas, subcontratistas, cesionarios, sucesores en interés, y otros participantes de los programas de la FHWA o la FTA. La persona o personas cuyas firmas aparecen a continuación están autorizadas para firmar esta garantía en representación de la Municipalidad.

APÉNDICE B

MUNICIPALIDAD DE ANCHORAGE GARANTÍAS CONTRACTUALES RELACIONADAS AL TÍTULO VI

El siguiente es un extracto de un documento de orientación contractual interno de la Municipalidad de Anchorage (Municipality of Anchorage, MOA) proporcionado por el Departamento Legal (Department of Law) de MOA. Todas las disposiciones en la Parte II, Disposiciones contractuales generales, son obligatorias. Otras disposiciones de la Sección 2, No discriminación, están relacionadas al empleo, y no al Título VI.

PARTE II

DISPOSICIONES CONTRACTUALES GENERALES [EXTRACTO]

Sección 2. No discriminación.

- E. El Contratista debe cumplir con todas las leyes federales, estatales y municipales aplicables relacionadas a la prohibición de la discriminación incluidos, entre otros, el Título 5 y el Título 7, Capítulo 7.50 del Código Municipal de Anchorage.

APÉNDICE C

FORMULARIO DE RECLAMO POR DISCRIMINACIÓN SEGÚN EL TÍTULO VI DE AMATS

El propósito de este formulario es ayudarle a presentar un reclamo por discriminación con base en raza, color de la piel, país de origen o sexo (género) que surgió con cualquier plan, programa o actividad de AMATS. No es obligatorio que utilice este formulario. Sin embargo, es importante que **incluya toda la información relacionada con los incisos marcados con un asterisco (*), ya sea que use este formulario o no.**

***1. Indique su nombre y dirección aquí:**

Nombre: _____

Dirección: _____

Número de teléfono: Casa: (____) _____ Trabajo: (____) _____

***2. Indique el nombre de la persona o grupo de personas discriminadas aquí, si no son los mismos que en el inciso 1 anterior:**

Nombre: _____

Dirección: _____

Número de teléfono: Casa: (____) _____ Trabajo: (____) _____

Explique su relación con esta persona o grupo de personas:

***3. Proporcione el nombre de la agencia, departamento, programa, plan, servicios, actividad o persona relacionados a AMATS que discriminaron:**

Nombre de cualquier persona (si lo sabe):

Nombre: _____

Dirección: _____

Número de teléfono: (____) _____

***4. A continuación indique las bases sobre las que considera que ocurrió la discriminación**

_____ Raza/color de la piel: _____

_____ País de origen: _____

_____ Sexo: _____

_____ Religión: _____

_____ Edad: _____

_____ Discapacidad: _____

5. ¿Cuáles son el horario y lugar más convenientes para comunicarnos con usted sobre este reclamo?

6. Si no podemos localizarlo directamente, proporcione el nombre y número telefónico de una persona a quien usted le autorice que nos indique cómo localizarlo o nos proporcione información sobre su reclamo:

Nombre: _____

Número de teléfono: (____) _____

7. Si tiene un abogado que lo represente en relación con el tema que presenta en este reclamo, proporcione lo siguiente:

Nombre del abogado: _____

Dirección del abogado: _____

Número de teléfono del abogado: (____) _____

***8. Según lo mejor que recuerda, ¿en qué fechas ocurrió la supuesta discriminación?**

Fecha más antigua de discriminación: _____

Fecha más reciente de discriminación: _____

***9. Explique tan claramente como sea posible lo que ocurrió, por qué cree que sucedió y cómo cree que lo discriminaron. Indique quién estuvo involucrado. Asegúrese de incluir cómo otras personas fueron tratadas de manera distinta a usted (puede utilizar hojas adicionales si es necesario y adjunte una copia de los materiales escritos que corresponden a su caso).**

10. Las leyes de no discriminación que imponemos prohíben a los beneficiarios de los fondos federales programados por medio AMATS que intimiden o tomen represalias contra cualquier persona porque haya actuado o participado en una acción para asegurar los derechos amparados por estas leyes. Si usted considera que se han tomado represalias en su contra (aparte de la discriminación aducida en el inciso 9), explique las circunstancias a continuación. Asegúrese de explicar qué medidas tomó que considera que fueron la base para la supuesta represalia.

11. Mencione a continuación a cualquier persona (testigos, empleados, supervisores u otros) si los conoce, con quienes podamos comunicarnos para obtener información adicional para respaldar o aclarar su reclamo.

Nombre/Dirección/Números de teléfono con código de área:

12. ¿Tiene alguna otra información que considera que puede ser pertinente para la investigación de sus alegatos de discriminación?

13. ¿Qué solución busca para la supuesta discriminación?

14. ¿Usted (o la persona que fue discriminada) presentó, o tiene la intención de presentar, un cargo o reclamo en relación con el asunto planteado en este reclamo a otras agencias (como, la Comisión Municipal de Igualdad de Derechos [Municipal Equal Rights Commission], la Oficina Municipal de Igualdad de Oportunidades [Municipal Office of Equal Opportunity], Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Transporte y Obras Públicas de Alaska [ADOT&PF Civil Rights Office], la Administración Federal de Carreteras [Federal Highway Administration], Administración Federal de Tránsito [Federal Transit Administration], Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Justicia de EE. UU. [U.S Department of Justice Office for Civil Rights] o tribunal federal o estatal)?

Sí _____ No _____

¿En qué agencia y departamento o programa lo presentó?

Dirección: _____

Número de teléfono: (____) _____

Fecha de presentación: _____

Número de reclamo, caso o expediente:

Fecha del juicio/audiencia: _____

Ubicación del tribunal: _____

Nombre del investigador: _____

Estado del caso: _____

Brevemente, ¿sobre qué hizo el reclamo?

¿Cuál fue el resultado? Siéntase en libertad de utilizar hojas adicionales para explicarnos la situación actual.

15. ¿Cómo se enteró de que podía presentar este reclamo?

***16. No podemos aceptar un reclamo si no está firmado. Firme y escriba la fecha en este formulario de reclamo a continuación.**

(Firma)

(Fecha)

Una vez que el formulario esté completo, haga una copia para sus archivos.

Envíe por correo este Formulario de reclamo por discriminación del Título VI firmado y completado a:

Coordinador del Título VI de AMATS:
Municipality of Anchorage Community Development Department
Transportation Planning Section
P.O. Box 196650
Anchorage, AK 99519

APÉNDICE D

POLÍTICA DE DOMINIO LIMITADO DEL INGLÉS (LIMITED ENGLISH PROFICIENCY, LEP) DE AMATS Y PLAN PARA LEP

INTRODUCCIÓN

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmiendas y en sus regulaciones de implementación, prohíbe la discriminación en base al país de origen. El Decreto Ejecutivo 13166, *Mejora del acceso a servicios para personas con dominio limitado del idioma inglés*, firmado el 11 de agosto de 2000, aclara en más detalle al pedir a los beneficiarios de fondos federales que sigan los lineamientos que aseguran que los programas y las actividades que normalmente ofrecen en inglés, estén accesibles para las personas con un dominio limitado del inglés. Las agencias federales y los beneficiarios de fondos federales deben examinar los servicios que ofrecen y desarrollar e implementar un sistema por el cual las personas con dominio limitado del inglés, o “LEP”, puedan tener acceso significativo a tales servicios de forma consistente con, y sin dificultar indebidamente, la misión fundamental de la agencia.

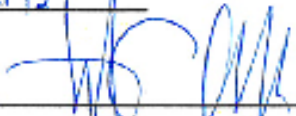
AMATS sigue la *Guía de políticas relacionadas a las obligaciones de los beneficiarios hacia las personas con dominio limitado del idioma inglés (LEP)* del Departamento de Transporte de EE. UU. (U.S. Department of Transportation, DOT) (14 de diciembre, 2005). La guía ofrece cuatro factores sobre los cuales los beneficiarios deberían evaluar las necesidades de idioma y decidir qué pasos razonables deberían tomar para garantizar el acceso significativo para dichas personas:

- La cantidad o proporción de personas LEP atendidas o que se encuentran en la población de servicio elegible
- La frecuencia con la que las personas LEP entran en contacto con el programa, la actividad o el servicio
- La naturaleza e importancia del programa, la actividad o el servicio proporcionado por el programa
- Los recursos disponibles para el beneficiario y los costos.

Este Plan LEP de AMATS fue desarrollado con orientación del DOT de EE.UU.

POLÍTICA DE DOMINIO LIMITADO DEL INGLÉS (LEP)

Es política de Soluciones de Transporte del Área Metropolitana de Anchorage (AMATS), en cumplimiento con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles (Civil Rights Act) de 1964 (42 USC 2000d *et seq*, No discriminación con base en raza, color o país de origen), y la Guía de Políticas del Departamento de Transporte de EE. UU. en relación con las obligaciones de los beneficiarios hacia las personas con dominio limitado del idioma inglés (Limited English Proficient, LEP), que ninguna persona con dominio limitado del inglés sea discriminada ni se le niegue el acceso significativo y la participación en los programas y servicios proporcionados por AMATS. El Plan LEP de AMATS se usará para evaluar las necesidades de servicios de idioma, y para ofrecer servicios de idioma, sin dificultar indebidamente los recursos de AMATS.

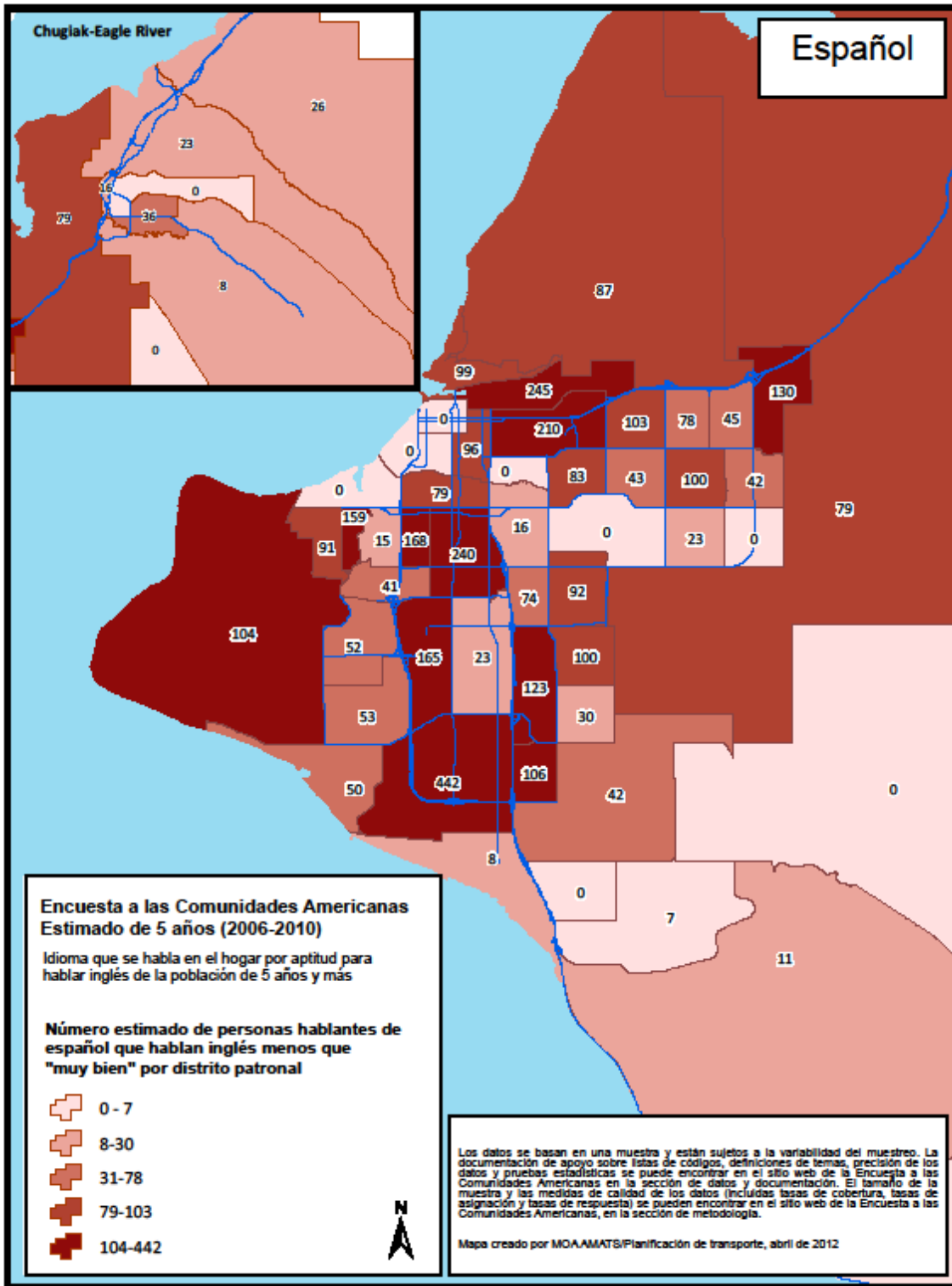
12.21.12
Date

Robert A. Campbell, P.E., Chair, AMATS Policy Committee

DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD (ANÁLISIS DE 4 FACTORES)

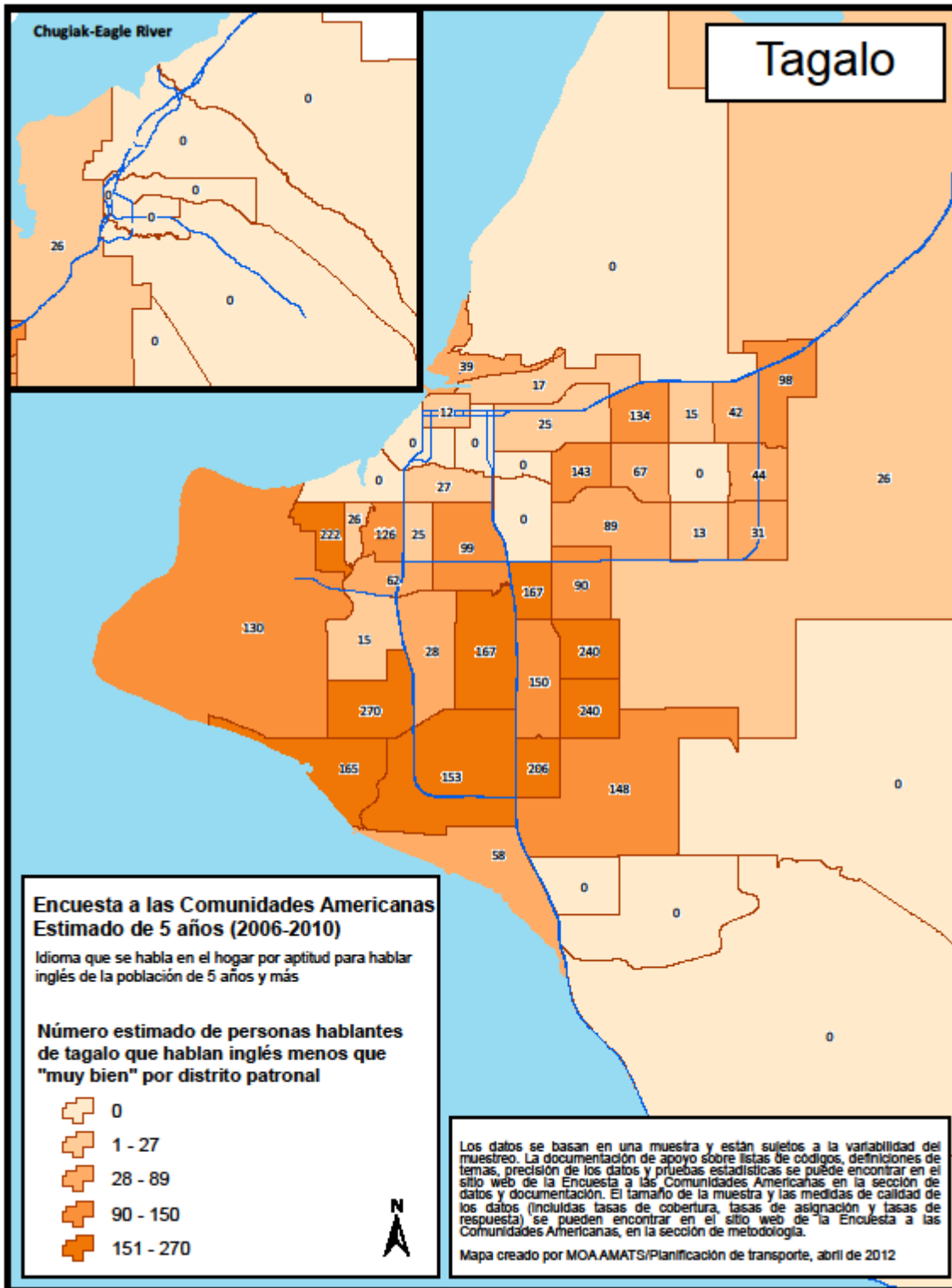
1. La cantidad o proporción de personas LEP atendidas o que se encuentran en la población de servicio elegible

Según el promedio de 5 años del Censo de la Encuesta a las Comunidades Americanas (American Community Survey) de EE. UU. (2006-2010) aproximadamente el 5.4% de la población total del área metropolitana de Anchorage, o 18,447 habitantes, tienen un dominio limitado del idioma inglés, y representan 39 idiomas diferentes que hablan en casa aparte del inglés. De la población LEP, el 52.5% habla uno de tres idiomas distintos al inglés en casa (español, tagalo o coreano) tal como se muestra en la Tabla 1. El resto de idiomas está representado por grupos LEP que varían en tamaño desde nueve (9) hasta 775 personas. Los mapas en las siguientes páginas muestran la distribución de estos grupos LEP en el área metropolitana de Anchorage.

MAPA 2: PERSONAS LEP QUE HABLAN ESPAÑOL - ANCHORAGE



MAPA 3: PERSONAS LEP QUE HABLAN TAGALO - ANCHORAGE



MAPA 4: PERSONAS LEP QUE HABLAN COREANO - ANCHORAGE

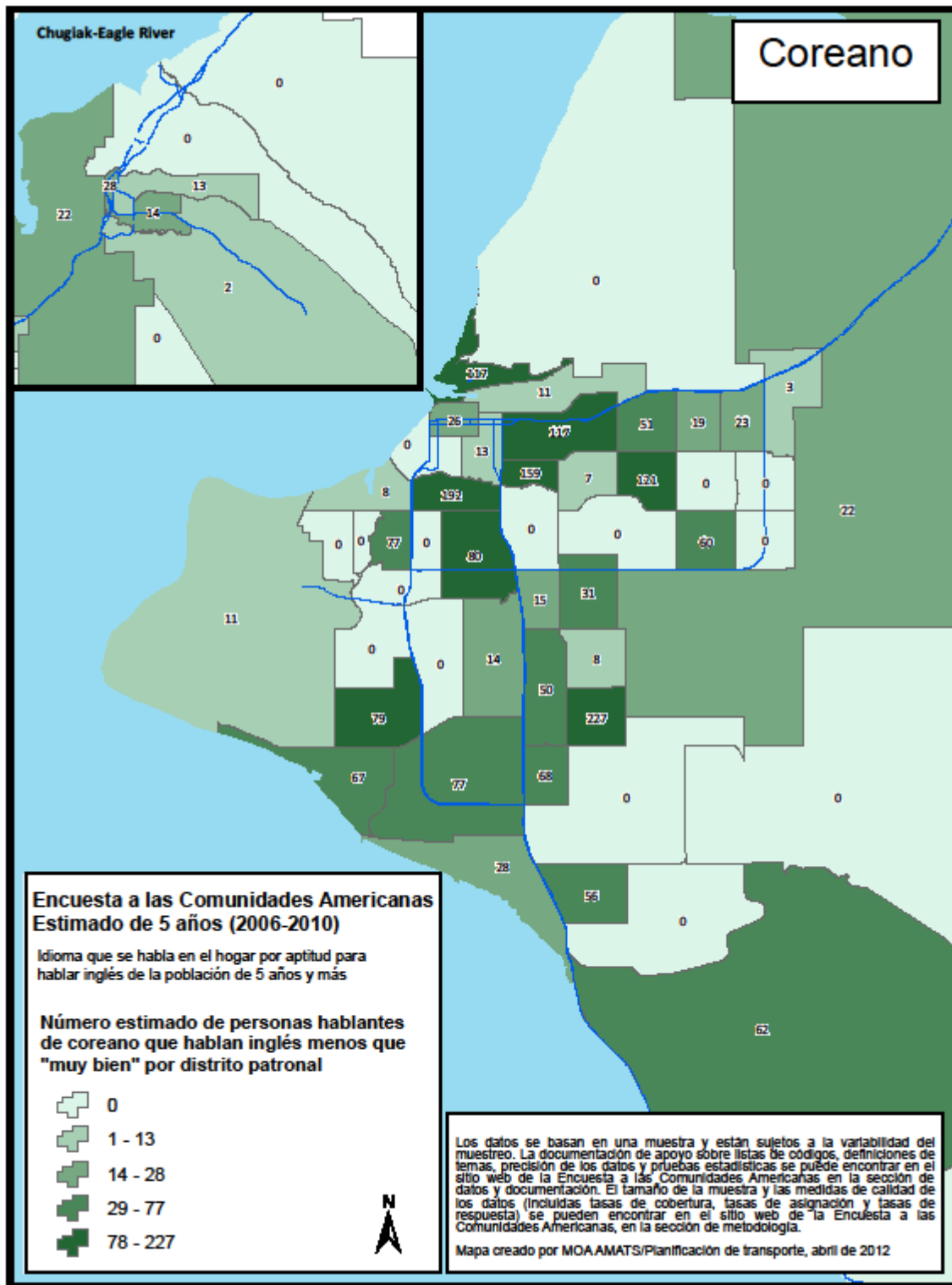


Tabla 1: Personas que hablan inglés menos que “muy bien” por idioma hablado en el hogar para el área metropolitana de Anchorage

Idioma que se habla en el hogar:	Número de personas:	Porcentaje de la población total de Anchorage (341,026)	Porcentaje de la población LEP total de Anchorage (18,447)
Español	4,056	1.1%	21.9%
Tagalo (Filipinas)	3,669	1.0%	19.8%
Coreano	2,007	0.5%	10.8%
Total de los 3 idiomas principales aparte del inglés	9,732	2.6%	52.5%

Fuente: Oficina del Censo de EE. UU. (U.S. Census Bureau), estimados para 5 años de la Encuesta a las Comunidades Americanas para 2006-2010, Tabla B16001, Idioma que se habla en el hogar por aptitud para hablar inglés de la población de 5 años y más

2. La frecuencia con la que las personas LEP entran en contacto con el programa, la actividad o el servicio

No se han recibido solicitudes LEP previas de intérpretes o traducciones. El personal trabaja con otras agencias y organizaciones para identificar y llegar a las poblaciones LEP, o los grupos que las representan. Los grupos incluyen la Comisión de Derechos Igualitarios (Equal Rights Commission) de MOA, Bridge Builders, United Way, Catholic Social Services, Proyecto de Alfabetización de Anchorage (Anchorage Literacy Project), grupos religiosos, diversos grupos culturales y otros. El personal también hace esfuerzos convenidos para conectarse con los líderes de las comunidades LEP y asistir a reuniones o para ofrecer talleres con sus grupos.

Para los grupos más grandes, tales como la actualización del MTP, se ha recurrido a actividades de extensión para toda el área, tales como insertos en periódicos con información de los planes o proyectos y oportunidades de participación del público, traducidos a los tres idiomas principales (español, tagalo y coreano). Copias de estos insertos también se distribuyen a restaurantes, tiendas y supermercados locales. Se espera que estas actividades continúen, particularmente para las actualizaciones futuras del MTP.

3. La naturaleza e importancia del programa, la actividad o el servicio proporcionado por el programa

Las actividades principales de AMATS son producir el Plan de Transporte Metropolitano (Metropolitan Transportation Plan) a largo plazo; el Programa de Mejora de Transporte (Transportation Improvement Program); y el Plan de Trabajo Unificado (Unified Work Plan) que compromete personal y recursos a tareas específicas de planificación, incluida la extensión al público. Estos documentos dan forma a la dirección de las inversiones de infraestructura y servicios que se ofrecen con fondos federales. Debido a que el transporte es intrínseco a la vida diaria, la consideración de la igualdad en lo que se refiere al Título VI requiere actividades para identificar y abordar las necesidades y problemas de diversos grupos de la comunidad.

4. Los recursos disponibles para el beneficiario y las consideraciones de costos.

Para consultas en persona que requieren servicios de interpretación en la oficina, el personal municipal consulta la base de datos de recursos humanos la cual proporciona los nombres de empleados que están listos y en capacidad de asistir con servicios de interpretación. AMATS investiga el uso de otros servicios, tales como LanguageLine, que el Departamento de Transporte Público (Public Transportation Department) utiliza para servicios de intérprete según sea necesario en el caso de que el primero intento no funcione. Las traducciones pagadas de los elementos clave de los documentos más importantes y los servicios de interpretación para reuniones públicas se ofrecen de la forma que se describe a continuación en Medidas de asistencia de lingüística.

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Medidas de asistencia de lingüística:

AMATS se asegura de que se haga un aviso público de la disponibilidad de los servicios de interpretación a solicitud para reuniones públicas, y para la traducción de documentos clave de planificación siguiendo la orientación de salvaguarda del Departamento de Justicia. La prueba de cumplimiento incluye proporcionar traducciones escritas de documentos vitales para cada grupo de idioma LEP elegible que constituye el 5% o 1,000 personas, lo que sea menos, de personas elegibles atendidas o con probabilidad de ser afectadas. La traducción también puede ser oral.

AMATS se compromete a traducir los elementos esenciales de los documentos clave, tales como el Plan de Transporte Metropolitano (Metropolitan Transportation Plan, MTP), el Programa de Mejora del Transporte (Transportation Improvement Program, TIP), el Plan de Participación Pública (Public Participation Plan PPP), el Título VI y los Planes LEP, la información y los procesos de reclamo a los tres idiomas que más se hablan aparte del inglés: español, tagalo y coreano, y publicar estos documentos en el sitio web de AMATS. AMATS considera la

necesidad de traducciones a otros idiomas según lo indicado. AMATS trabaja con LanguageLine para ofrecer servicios de traducción, y coordina los servicios de interpretación certificados para reuniones públicas a solicitud.

Actividades de divulgación:

AMATS informará a las personas LEP de los servicios gratuitos de interpretación y traducción disponibles. AMATS identificará los elementos clave de documentos a ser traducidos al español, tagalo y coreano, y coordinará que se complete la traducción. AMATS seguirá trabajando con los líderes comunitarios de grupos que hablan otros idiomas para determinar el medio de comunicación más eficiente entre ellos y AMATS en un idioma que las personas LEP puedan entender.

Capacitación del personal:

Todo el personal de AMATS recibirá el Plan LEP y se le enseñarán los procedimientos a seguir para ayudar a las personas LEP. Esta información también será parte del proceso de orientación del personal para contrataciones nuevas. Los temas de capacitación también incluirán:

- Explicación de las políticas y obligaciones de LEP y el Título VI
- Servicios de asistencia de lingüísticas que AMATS puede poner a disponibilidad
- Documentación de las solicitudes de ayuda de idiomas
- Cómo manejar un reclamo LEP o del Título VI

Supervisión, evaluación y actualización del Plan LEP:

Este plan es un documento vivo, uno que solo puede actualizarse periódicamente. AMATS revisará, evaluará y actualizará en Plan LEP durante la revisión y actualización del Plan de implementación de no discriminación del Título VI. Copias del Plan LEP se entregarán, a solicitud, a cualquier persona que solicite el documento por teléfono, en persona, por correo o por correo electrónico. Las personas LEP pueden obtener copias o traducciones del plan si lo solicitan. Cualquier pregunta o comentario relacionados a este plan deben dirigirse a:

Municipality of Anchorage
Community Development Department
AMATS Coordinator/Title VI Coordinator
4700 Elmore Road
P.O. Box 196650
Anchorage, AK 99519-6650
(907) 343-7996 (teléfono)
908-343-7998 (fax)
lyonch@muni.org

APÉNDICE E

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

(Nota: La mayoría de las definiciones técnicas que se proporcionan a continuación se encuentran en 23 CFR 23 Parte 200 u otros reglamentos federales relacionados).

Departamento de Transporte/Obras Públicas de Alaska (Alaska Department of Transportation/Public Facilities, ADOT&PF): El departamento, a nivel de gabinete, responsable de los sistemas de transporte y obras públicas bajo adquisición, bajo compra o propiedad del Estado de Alaska y el principal beneficiario de los fondos de la FHWA en el Estado de Alaska.

Acción afirmativa: Una iniciativa de buena fe para eliminar la discriminación pasada y presente en todos los programas que reciben ayuda del gobierno federal y para garantizar prácticas no discriminatorias futuras.

Soluciones de Transporte del Área Metropolitana de Anchorage (Anchorage Metropolitan Area Transportation Systems, AMATS): El proceso conjunto de planificación municipal-estatal responsable de la planificación y programación equilibrada, cooperativa, coordinada e integral de los fondos federales para mejoras de transporte y calidad del aire, dentro de los límites urbanizados de la Municipalidad de Anchorage, la Organización de Planificación Metropolitana designada elegible para recibir estos fondos.

Beneficiario: Cualquier persona o grupo de personas (aparte de los estados) con derecho de recibir beneficios, directa o indirectamente, de cualquier programa que recibe ayuda federal; p. ej., reubicados, ciudadanos afectados, comunidades.

Participación ciudadana: Un proceso abierto en el que los derechos de la comunidad a estar informada, a ofrecer comentarios al gobierno y a recibir una respuesta del gobierno se satisfacen a través de la plena oportunidad de participar y expresar necesidades y metas.

Cumplimiento: La condición satisfactoria que existe cuando un beneficiario ha de hecho implementado todos los requisitos del Título VI o puede demostrar que se ha intentado de buena fe alcanzar ese fin.

Contratista/Subcontratista: Cualquier persona, corporación, sociedad o asociación no incorporada que tiene un contrato o subcontrato de construcción con ayuda federal o directo con la FHWA independientemente del nivel.

Discriminación: El acto (o acción) ya sea intencional o no intencional, a través del cual una persona en los Estados Unidos, meramente debido a su raza, color de la piel, religión, sexo o país de origen, ha sido de alguna manera sujeta a un trato desigual en cualquier programa o actividad que reciba ayuda financiera de la Administración Federal de Carreteras en virtud del Título 23 U.S.C. (**NOTA: para fines del Título VI, vea Programa de no discriminación del Título VI, más adelante**).

Interpretación a diferencia de traducción: La comunicación inmediata de significado de un idioma (el idioma fuente) a otro (el idioma objetivo). El intérprete comunica el mensaje de forma oral, mientras que el traductor comunica el mensaje de un texto escrito a otro texto escrito.

Personas con dominio limitado del idioma inglés (Limited English Proficient, LEP): Las personas que no hablan inglés como su idioma primario y que tienen un dominio limitado para leer, hablar, escribir o entender el inglés pueden tener dominio limitado del inglés, o “LEP”.

Bajos ingresos: El Decreto 6640.23 de la FHWA define “bajos ingresos” como “una persona cuyos ingresos del hogar están en el umbral de pobreza o por debajo del umbral de pobreza del Departamento de Salud y Servicios Humanos (Department of Health and Human Services, DHHS). Sitio web del DHHS: <http://aspe.hhs.gov/poverty/index.shtml>

Minoría: Una población definida como una minoría en el Decreto 6640.23 de la FHWA (negro, hispano o latino, asiático americano, indio americano o nativo de Alaska, y nativo de Hawaii o de otra isla del Pacífico, incluidas Hawaii, Guam, Samoa u otras islas del Pacífico).

Incumplimiento: Cuando un beneficiario no ha cumplido los requisitos exigidos y ha demostrado una falta aparente de iniciativa de buena fe por implementar todos los requisitos del Título VI.

Programas, políticas o actividades (Decreto 6640.23 de la FHWA del Departamento de Transporte de EE. UU.): Todos los proyectos, programas, políticas y actividades que afectan la salud humana o el ambiente, y que son emprendidos, financiados o aprobados por la FHWA.

Título VI (Ley de Derechos Civiles de 1964 con sus enmiendas): Este estatuto federal dispone que no se deberá excluir de participación, negársele beneficios ni someter a discriminación a persona alguna en base a su raza, color o país de origen en virtud de ningún programa o actividad para los cuales el Departamento de Transporte reciba ayuda financiera federal del Departamento de Transporte de EE. UU., incluida la Administración Federal de Carreteras (FHWA). *Consulte 23 C.F.R. 200.1 et seq.*

Coordinador del Título VI: El representante designado para AMATS que supervisa y reporta al Especialista del Título VI de la Región Central de ADOT&PF los problemas y posibles impactos del Título VI que ocurren en los planes, programas y actividades de AMATS.

Programa de no discriminación del Título VI: El sistema de requisitos desarrollado para implementar el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964. Cuando sea apropiado, este término también se refiere a las disposiciones de derechos civiles de otros estatutos federales en la medida que prohíban la discriminación por raza, color de la piel, sexo o país de origen en programas que reciben ayuda financiera federal del tipo sujeto al Título VI.